"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 - 2025 - CPJ/SO

Jaén, 26 de marzo de 2025

VISTO:

El Acuerdo N° 027-2025-CPJ/SO de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2025, donde el Concejo Municipal solicitó la aplicación de la Ley N° 32269, publicada el 22 de marzo del 2025; que modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), para precisar el régimen de pago de dietas a los Regidores Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 28, de la Ley Nº 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 41°, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional.

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27972, modificado por la Ley Nº 32269, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones y se reajustan automáticamente conforme varie la remuneración del alcalde, debiendo publicarse obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, según la primera disposición complementaria final de la de la Ley Nº 27972, modificado por la Ley Nº 32269, autorización para emisión de acuerdo de concejo, señala que se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el período del mandato vigente de los regidores.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde fijar las dietas de los regidores municipales en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones

del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12° de la Ley Nº 27972, modificado por la Ley Nº 32269.

Que, según el Decreto Supremo Nº 413-2019-EF, determina la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°,17° y 41° la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con la aprobación de Acuerdo de Concejo N°027-2025-CPJ/SO, de Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de marzo de 2025, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **FIJAR** las dietas de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de Jaén en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagaderos por asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal, con los descuentos correspondientes por inasistencias y sujetos a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde, de conformidad con el artículo 12º de la Ley Nº 27972, modificado por la Ley Nº 32269.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimiento, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Gerencia Municipal el seguimiento para su cumplimento.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Regidores, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y comunicación, para conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE